

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 00003-2022-OAB/TTA/MC de fecha 04 de marzo de 2022, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial y el Informe N° 000204-2022-OAB/M, de fecha 04 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva mencionada señala al Estado de excedencia como una de las causales para la baja, y la define como una situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;



Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la aludida Directiva establece, respecto al trámite, que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico, sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, y remite la documentación a la Oficina General de Administración (OGA) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la cual contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia, el numeral 50.1 del artículo 50° de la Directiva mencionada dispone que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; agregando en el numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, con relación a la Disposición Final, el numeral 52.1 del artículo 52° de la misma Directiva señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, indicando el numeral 52.2 que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad; incluyendo en todos los casos, como mínimo, el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, respecto a los Actos de Disposición, el numeral 60.1 del artículo 60° de la Directiva acotada señala que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, lo que requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes; precisando además en su numeral 60.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en el artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta: definiendo en el artículo 62° que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que el numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva aludida establece que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, la cual contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;



Que, el numeral 63.2 del artículo 63° de la misma Directiva dispone que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial, indicándose en el numeral 63.3 que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la mencionada Directiva señala que los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en dicha Directiva;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por la Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y por la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir con los procedimientos administrativos internos de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo, asegurando su control y registro;

Que, mediante el Informe N° 038-2022-DLL/MC, de fecha 28 de febrero de 2022, la Dirección del Libro y de la Lectura del Ministerio de Cultura manifiesta que, en mérito a los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 104-2020, el Ministerio de Cultura adquirió diversos materiales bibliográficos y la cantidad de 377 mobiliarios (Exhibidores de Publicaciones), a fin de sean destinados a las Bibliotecas Públicas de las Municipalidades inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Bibliotecas, para cuyo efecto, mediante Oficio, comunicó a las diversas Municipalidades elegidas la voluntad de donar material bibliográfico y mobiliario;

Que, asimismo, manifiesta que, en virtud de dichas comunicaciones, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo mediante Oficio N° 037-2022-VMT-SGPVECDJ, de fecha 22 de febrero de 2022, comunicó su intención de gestionar la aceptación de la donación, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, razón por la cual, solicita la baja y la transferencia en la modalidad de donación de un (01) Exhibidor de Publicaciones a favor de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, con la finalidad que pueda implementar y mejorar los espacios de lectura, convencionales y no convencionales de la biblioteca pública municipal integrante del Sistema Nacional de Bibliotecas;



Que, mediante el informe del VISTO la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N° 00003-2022-OAB/TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, el cual informa que un (01) Exhibidor de Publicaciones de propiedad del Ministerio de Cultura forma parte del volumen total de mobiliario adquirido por la Dirección del Libro y la Lectura, en virtud de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 104-2020, para ser destinados, conjuntamente con el material bibliográfico, a las Bibliotecas Públicas de las Municipalidades inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Bibliotecas, el mismo que se encuentra a la fecha sin uso y se presume que permanecerán en la misma situación en tanto no sea distribuido, razón por la cual, recomienda la aprobación de la baja contable por la causal de Estado de Excedencia y la disposición final mediante la transferencia_a favor de la Municipalidad Distrital de Villa Maria del Triunfo, con la finalidad que pueda implementar y mejorar los espacios de lectura, convencionales y no convencionales de la biblioteca pública municipal integrante del Sistema Nacional de Bibliotecas, advirtiéndose que en el expediente obran los documentos exigidos por la normatividad vigente;

Que, considerando que los Exhibidores de Publicaciones fueron adquiridos de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 104-2020 con la finalidad que sean destinados a las Bibliotecas Públicas de las Municipalidades inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Bibliotecas, se exime de los procedimientos aplicables a la Ley N° 30909, Ley que modificó los artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 27995, Ley que establece el procedimiento para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza, y a lo señalado en el numeral 60.2 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable, por la causal de Estado de Excedencia de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura, así como, la disposición final mediante el acto de transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Villa Maria del Triunfo, con la finalidad que puedan implementar y mejorar los espacios de lectura, convencionales y no convencionales de la biblioteca pública municipal integrante del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Con el visado de la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la baja física y contable por la causal de Estado de Excedencia de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura, consistente en Exhibidor de Publicaciones, según el código patrimonial, la descripción, los valores y la cuenta contable detallada en el siguiente cuadro, a fin de excluirlo de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Marca	Modelo	Tipo	Dimensión	Color	Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valor en Libros al 28/02/2022 (S/)	Causal de Baja	Acto de Disposición Propuesto
1	746443560492	Exhibidor de Publicaciones	No Tiene	Rodante	4 Niveles	1.20x1.00x1.10	Blanco	Nuevo	04/03/2021	9105.0303	550.00	Estado de Excedencia	Transferencia

ARTÍCULO 2°. - APROBAR la transferencia de un (01) Exhibidor de Publicaciones de propiedad del Ministerio de Cultura, a favor de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, según la descripción y valorización detallada a continuación, con la finalidad que puedan implementar y mejorar los espacios de lectura, convencionales y no convencionales de la biblioteca pública municipal integrante del Sistema Nacional de Bibliotecas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución:

N°	Municipalidades Beneficiarias	Código Patrimonial	Nombre del bien	Marca	Modelo	Tipo	Dimensión	Color	Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valor en Libros al 28/02/2022 (S/)
1	Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo	746443560492	Exhibidor de Publicaciones	No Tiene	Rodante	4 Niveles	1.20x1.00x1.10	Blanco	Nuevo	04/03/2021	9105.0303	550.00

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR la notificación de la presente solución a la Dirección del Libro y la Lectura, y a la Coordinación de Control Patrimonial la formalización de la entrega y recepción del bien mueble patrimonial descrito en el artículo 2° de la presente Resolución, a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, previa suscripción del Acta de Entrega-Recepción por el responsable de Control Patrimonial de la Municipalidad beneficiada.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección del Libro y la Lectura, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

previstos, así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

NESTOR SALDAÑA CAMPOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN